INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 03 de Noviembre de 2021
A Despacho del Señor Juez, informándole que como última actuación en el presente asunto, se encuentra Auto Interlocutorio No.0084 de fecha (04) de Marzo de 2019, notificado por Estado No.024 el día (05) de Marzo de 2019 de este cuaderno. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1179
Rad. No.76.109.40.03.005.**2007-00176**-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía (CON SENTENCIA)
Demandante: SOCIEDAD DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA
Demandado: HERLYN VALENCIA MENA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., tres (03) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la declaración del desistimiento tácito establecido en el Código General del Proceso.

Revisado el presente asunto, se advierte que desde su última actuación (Auto Interlocutorio No.0084 del 04 de Marzo de 2019, notificado por Estado No.024 el día **05 de Marzo de 2019** de este cuaderno, por medio del cual, se dictó auto donde se aceptó la cesión que el Banco Davivienda S.A le realizó a la SOCIEDAD DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA), el expediente ha permanecido inactivo en secretaría por más de **dos** (**2**) años, adivirtiendo que dicha inactividad, en modo alguno se debe a desinterés ó desidia del despacho, ya que ella es imputable sólo a la pasividad de la parte demandante en su impulso.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo preceptuado en el en el *literal "b" del inciso numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso*, se tendrá por desistido tácitamente el presente litigio y se dispondrá a la terminación del asunto; no habrá lugar a levantar las medidas cautelares, toda vez que las mismas no fueron decretadas.

Por lo tanto, el Despacho,

D I S P O N E:

Primero – DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** y como consecuencia la **TERMINACIÓN** del presente proceso, en atención a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo - ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.171
Buenaventura, **04-NOVIEMBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Nota: Vale firma impuesta, dada fallas en el internet para la firma electrónica